

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS.

TREHUACO,

06 FEB 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 0196/

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral del Programa Familias Subsistema Seguridades y Oportunidades, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO** de fecha 31.12.20204.
- 2.- La Resolución Exenta N° ÑUB-F-00035 de fecha 24 de enero de 2025, que Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 070 de fecha 31.01.2025 que aprueba el Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral del Programa Familias Subsistema Seguridades y Oportunidades, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**.
- 4.- El Contrato de prestación de servicios de fecha 01.01.2025 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Maricela Del Carmen Velásquez Romero; y,
- 5.- Las facultades que me confiere la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de prestación de servicios de fecha 01.01.2025, entre la **Ilustre Municipalidad de Trehuaco**, Rut: 69.250.600-6 y doña **Maricela Del Carmen Velásquez Romero**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], por el cual este último se compromete a cumplir los servicios de Apoyo Familiar Integral para la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral del Programa Familias Subsistema Seguridades y Oportunidades, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**.

2.- **CANCELESE**, la suma mensual de **\$688.400** (Seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos), de enero a diciembre de 2025, imputados a ítem presupuestario de RR. HH en plan de cuentas del Programa Familias, incluidos los impuestos legales. Serán cancelados entre los últimos días hábiles de cada mes y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario o quién los subrogue, deberá hacer entrega de la respectiva boleta de servicios e informe de Gestión mensual AFI.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que demande el presente contrato a la cuenta presupuestaria **2140560** de Administración de Fondos que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIA MUNICIPAL
LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE MORALES SANCHEZ
ALCALDE

JMS/LCI/lcr
Distribución:

Personal / Tesorería / Interesado / Transparencia / Municipal / Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 01 de Enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don **Jorge Morales Sanhueza, R.U.N. [REDACTED]**; con domicilio en Calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la comuna de Trehuaco y **doña Maricela Del Carmen Velásquez Romero, R.U.N. N° [REDACTED]** soltera, de profesión Trabajadora Social, con domicilio en **[REDACTED]** perteneciente a la comuna de Quirihue, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y prestador de servicios.

PRIMERO: La Municipalidad contrata a doña Maricela Del Carmen Velásquez Romero, para que preste sus servicios como Apoyo Familiar Integral, en el marco del programa de Acompañamiento Familiar Integral de la comuna de Trehuaco, según convenios firmados con fecha 31/12/2024, para realizar las siguientes funciones:

- Implementar el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, según el Convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Trehuaco y FOSIS, en el domicilio, los barrios y localidades donde habitan las familias a su cargo, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales, familiares, grupales y socio comunitarias, (en caso de ser autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia) gestionando la dimensión socio comunitaria de conformidad a o señalado por el reglamento de la ley 20.595, sobre el subsistema seguridades y oportunidades y la "norma técnica programa familias seguridades y oportunidades" vigente.
- Las tareas deben ser desarrolladas procurando adaptarse a los horarios disponibles de las familias para la realización de las actividades señaladas en la metodología; contando con un horario flexible.
- Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS.
- Realizar el registro de la información emanada de la intervención en carpetas digitales en el/los sistemas de registros provistos por el Ministerio.
- Cumplir con las acciones establecidas del Protocolo de acción ante sospecha de violencia contra mujeres, presente en el Anexo N°3 del Convenio celebrado entre el FOSIS y la I. Municipalidad de Trehuaco.

SEGUNDO: El prestador de servicios se compromete a desarrollar fiel y cabalmente la labor que se le ha encomendado en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERO: El presente contrato tendrá una vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, ambas fechas inclusive; los que deberán adjuntarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas de los programas.

Se deja constancia de que, por razones de buen servicio, el contratado comenzara a prestar sus servicios a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por la autoridad competente.

CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio.

Durante el período de duración del contrato, el contratado prestara sus servicios por 22 horas semanales para ejecución del acompañamiento familiar integral sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera.

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será monitoreado por medio de informe de actividades mensuales, considerando la naturaleza del trabajo en terreno del contratado y la flexibilidad horaria en la prestación del servicio de apoyo familiar integral, de acuerdo a los horarios acordados de manera conjunta entre el

contratado y las familias que le sean asignadas o personas derivadas, velando por una adecuada atención de las mismas según las metodologías propias de cada programa, previa autorización del jefe de unidad de intervención familiar y el FOSIS.

QUINTO: Pago de honorarios.

Por la prestación de los servicios que indican, la Municipalidad pagara la suma única de \$8.260.800.- (ocho millones doscientos sesenta mil ochocientos pesos), pagaderos en 12 cuotas mensuales de \$688.400.- (seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos), imputados a ítem presupuestario de RR. HH en plan de cuentas del programa acompañamiento familiar integral. Incluye la retención del 14,5% del impuesto a la renta de segunda categoría, retención que será pagada a la tesorería general de la república, según lo dispone la normativa vigente, contra la presentación de la respectiva boleta de honorario, adjuntando el respectivo informe de gestión mensual de las actividades desarrolladas durante el mes, desglosado por semana según los servicios prestados, la que deberá ser visada por el jefe de la unidad de intervención familiar y el director de DIDECO o quien lo subrogue, con lo siguiente:

Nº De sesiones o reuniones planificadas diariamente por el apoyo familiar.

Nº De sesiones o reuniones realizadas a la familia de manera diaria.

Nº De sesiones individuales, familiares, grupales o comunitarias (en caso de ser autorizadas por el Ministerio de desarrollo social y familia) registradas de manera semanal en el sistema informático de registro de familias.

Las cuotas serán pagadas en la dirección de administración y finanzas de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, dentro de los últimos de los 5 días hábiles del mes, con toda la documentación que respalda el pago correspondiente.

Las cotizaciones previsionales y salud serán responsabilidad del prestador de servicio.

SEXTO: Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá acceder a los siguientes beneficios:

a) En razón de la obligación legal de los prestadores de servicios, este podrá hacer uso de licencia médica, sin derecho al honorario pactado. En tal evento la Municipalidad dará curso a la licencia médica sólo para justificar la inasistencia del prestador. El pago del subsidio por incapacidad laboral por los días en que se extienda la licencia, deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentre afiliado (FONASA o ISAPRE) debiendo encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior al que se produzca la incapacidad. En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la Licencia Médica emitida.

b) Podrá suspender la prestación de servicios contratados hasta por 10 días hábiles durante todo el periodo de vigencia del contrato, con goce del honorario pactado, pudiendo fraccionarse la suspensión en medios días, debiendo contar para hacer uso del beneficio la autorización previa del Director de la unidad correspondiente.

c) Podrá recibir de forma eventual y discrecionalmente de parte de la Municipalidad de Trehuaco bonos de extensión, según disponibilidad presupuestaria y liquidez financiera.

SÉPTIMO: Término Unilateral del Contrato.

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

1) Renuncia voluntaria: Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Situación que deberá ser informada al/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar, quien enviará copia de la renuncia al/la Apoyo Provincial del FOSIS.

2) Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley Nº 19.949, su Reglamento, la Ley Nº 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades: Se deberá poner término anticipado al contrato de un Apoyo Familiar, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades

político-partidistas o en cualquier otra ajena a las previstas en las mencionadas Leyes.

3) Término por evaluación de desempeño deficiente: El FOSIS implementará semestralmente, según indica la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades, un proceso de evaluación, cuyo desarrollo es de responsabilidad directa del Ejecutor; es así como dicho actor deberá poner término al contrato de aquellos profesionales o técnicos que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar el proceso de evaluación, de acuerdo a lo señalado en el documento de orientaciones correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles.

No obstante, lo anterior, este plazo no podrá pasar el siguiente año calendario.

4) Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión.

5) Término por infracción al Principio de Probidad: Se deberá proceder al término anticipado de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que el/la Apoyo Familiar ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, en especial la consignada en el artículo 60 del Decreto N° 235 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley N° 19.949.

Se aplica esta normativa tanto para los/as Apoyos Familiares contratados con recursos propios del Ejecutor como para las personas contratadas con recursos provenientes de los Convenios de Transferencia. En ambos casos la desvinculación no podrá exceder un plazo de 30 días hábiles. En todo caso, este plazo no podrá pasar el siguiente año calendario.

En cualquier caso, en que se produzca un cese definitivo de sus funciones, el/la Apoyo Familiar deberá desarrollar un proceso de traspaso de información a la/el Jefe/e de Unidad de Intervención Familiar, respecto a las familias que tenía a su cargo, con el fin de resguardar la intervención de las familias participantes. Para ello se deberá seguir el siguiente protocolo:

a. Una vez que el Ejecutor, a través de su Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar, es informado de la renuncia o decide poner término anticipado al contrato del Apoyo Familiar, deberá informar a el/la Encargado/a Regional de FOSIS el motivo del cese de funciones y la fecha en la cual dejará de prestar sus servicios el/la Apoyo Familiar.

b. Previo a la fecha de término de la gestión de el/la Apoyo Familiar, el/la Jefe de Unidad de Intervención

Familiar deberá programar una reunión con la persona que termina sus funciones, a fin de entregar orientaciones respecto a: la elaboración del informe con la situación de las familias a su cargo, el traspaso de las carpetas en perfecto estado y toda la información requerida, además de un resumen del estado en que se encuentran las familias en el Sistema de Registro Informático.

c. Este informe técnico deberá ser entregado por el/la Apoyo Familiar, antes del cese de sus funciones y será requisito indispensable para el correspondiente pago de sus honorarios. Esta información y la conformidad de su contenido, así como de la entrega de las carpetas, quedará registrada a través de un acta firmada por el/la Apoyo Familiar respectivo y el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar, debiendo quedar una copia en el archivador comunal. El contenido de dichos documentos deberá ser informados también al/la Apoyo Provincial.

d. Una vez que el/la Apoyo Familiar realizó la entrega de la información de las familias a su cargo, el/la Jefe de Unidad de Intervención Familiar, deberá reasignar las familias a otro/a Apoyo Familiar, de acuerdo a la normativa técnica del Programa.

OCTAVO: Gastos de transporte

El/la contratado/a tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, que se originen cuando, con motivo del presente contrato:

1. Deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinación programadas en el

marco de la dinámica de los Programas, y.

2. Por los gastos de transporte relacionados con las visitas a familias de los Programas. Estos gastos deberán ser cargados al Convenio celebrado entre el FOSIS y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el Coordinador Regional del FOSIS.

NOVENO: Gastos de Alimentación

Cuando el / la contratado/a, deba salir del área de desempeño de sus funciones, debido a actividades de capacitación organizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y/ o el FOSIS, este podrá financiar gastos de alimentación en que incurra el contratado o reembolsarlos. Dichos gastos deberán ser cargados al Convenio pertinente, celebrado entre el FOSIS y la Municipalidad, los cuales deberán ser autorizados previamente por FOSIS.

DÉCIMO: Capacitación

La Municipalidad deberá autorizar al/la contratado/a a participar en las instancias de capacitación, relacionadas con la ejecución de los Programas, ya sean éstas convocadas por el FOSIS o por otros actores relacionados, previo acuerdo entre la Municipalidad y el FOSIS.

DÉCIMO PRIMERO: Inhabilidades

El contratado a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la

Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Trehuaco.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

DÉCIMO SEGUNDO: Incompatibilidad de Funciones.

El contratado estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido que el/la contratado/a utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas, a los fines para los cuales fue contratado/a tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

La difusión, en contextos ajenos a la Unidad de Intervención, al equipo regional FOSIS y al equipo de la SEREMI de Desarrollo Social, de la información de familias a su cargo, que vulneren su derecho a la privacidad.

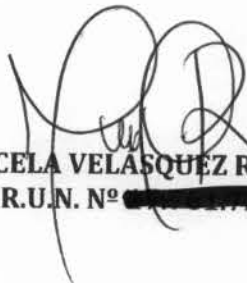
DÉCIMO CUARTO: Los derechos y obligaciones serán exclusivamente los previstos en el presente Contrato.

DÉCIMO QUINTO: El prestador de servicios Doña Maricela Del Carmen Velásquez Romero, quedará obligada a velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes muebles del servicio entregado bajo su responsabilidad, respondiendo de toda pérdida o deterioro.

DÉCIMO SEXTO: El prestador de servicios, no estará sujeto a vínculo de subordinación ni dependencia, tampoco a cumplimiento de horario o jornada de trabajo y, no será considerado funcionario municipal o empleado del organismo o institución contratante en este caso la Municipalidad, para ningún efecto legal ni administrativo. En consecuencia, las partes declararan que el presente contrato no se registrará por las normas del Código del Trabajo, sino por las disposiciones del Código Civil.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se extiende y firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de Doña Maricela Del Carmen Velásquez Romero y los otros en poder de la Municipalidad de Trehuaco y FOSIS.


MARICELA VELÁSQUEZ ROMERO
R.U.N. N° [REDACTED]


JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
(No se encuentra afecto a incompatibilidades)

Yo Mariela Del Carmen Velásquez Romero
Cédula de Identidad N° [REDACTED]

1.- Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54, 55 y 56 del DFL N° 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- Hallarse condenado/a por crimen o simple delito

2.- Declaro No, tener otro contrato con _____,
en calidad de _____, con _____ hrs. semanales, los días _____,
en horarios de _____ a _____ hrs.

3.- Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210° del Código Penal

[Firma]
FIRMA

NOMBRE: Mariela Velásquez Romero RUT: [REDACTED]

30.01.2025 FECHA

Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN

NOMBRE

[REDACTED]

MARICELA DEL CARMEN VELASQUEZ ROMERO

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha

27 enero 2025, 10:16 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.